DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CANAL CAPITAL, Sistema de Comunicación Pública, (en adelante CAPITAL), es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.

Como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado entre las cuales se encuentran las de (i) promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, (ii) fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y (iii) propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local; por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Canal Capital al ser una empresa industrial y comercial del Estado desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y tiene a su cargo negociar en forma oportuna y eficiente los recursos financieros que requieren para la operación de sus procesos institucionales.

En tal virtud, las empresas industriales y comerciales del estado como Canal Capital, están sujetas, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

Ahora bien, la gestión económica para las empresas industriales y comerciales del Estado comprende dos vías:

- En primer lugar, implica obtener la mayor utilidad posible por la prestación de bienes y servicios a terceros, lo cual incluye la contraprestación por los servicios que se comprometa a realizar, así como aquellos gastos necesarios para la operatividad de la empresa. Por tanto, al estar en competencia con el sector privado debe fijar las condiciones que le permitan competir y obtener la mayor utilidad posible por la actividad que realiza y para obtener recursos adicionales para su funcionamiento.
- En segundo lugar, implica una mayor racionalización del gasto público al momento de adquirir bienes y servicios necesarios para su operación, así como para el cumplimiento de los contratos interadministrativos que celebre.

A través del Acuerdo No. 004 de 2016 se modificaron los estatutos de Canal Capital, incorporando nuevas actividades sociales relacionadas con el desarrollo de su objeto social, entre las cuales se encuentra:

«(…)13. *Prestar por sí mismo o a través de terceros, los servicios de asesoría e implementación en materia de publicidad, comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) manejo de imagen, posicionamiento institucional y de marca en medios de comunicación, para lo cual podrá implementar cualquier metodología que permita efectuar análisis de información, datos o audiencias. 14. Prestar servicios de divulgación o distribución de contenidos audiovisuales en cualquier medio de comunicación y/o plataforma tecnológica para la promoción de políticas públicas y mensajes institucionales (…). 17. Prestar el apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción*

y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas(...)»

Al respecto de la prestación de los servicios a través de terceros señalada en los estatutos del Canal, es importante considerar la posición del Consejo de Estado, en cuanto a la esencia de la subcontratación en materia de contratación pública: La sala define la subcontratación como un negocio jurídico que supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, por medio del cual el tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es el responsable ante la entidad estatal por las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. En virtud del principio de relatividad del contrato, la relación jurídica entre el contratista del Estado y el subcontratista sólo produce efectos para las partes, sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato.[1]

Para delimitar lo anteriormente descrito, es importante tener la claridad que para efectos del desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, CAPITAL debe ser analizado bajo la perspectiva de un contratista del Estado, quien dentro de las actividades en las que desarrolla su objeto social, puede realizar a través de terceros, el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración de dicha contratación principal.

En el mismo sentido se ha manifestado el ente rector de la contratación pública en Colombia:

«La normativa del Sistema de Compra Pública no restringe ni regula expresamente la subcontratación, por lo cual los contratistas del Estado pueden subcontratar las actividades a su cargo, pero estos negocios derivados no son oponibles a la Entidad Estatal y por lo tanto el contratista sigue siendo responsable ante la Entidad Estatal por el cumplimiento del contrato, aunque hubiere subcontratado su ejecución».[2]

Ahora bien: existen varias estrategias de publicidad que se pueden utilizar para posicionar la marca y mejorar la imagen hacia el consumidor en la actualidad existen varias estrategias de publicidad, pero hay dos que se han destacado, las cuales son «Above the Line -ATL» y «Below the line - BTL».

Las actividades de ATL (Above the line - sobre la línea), como mecanismo para promocionar productos o servicios, están dirigidas a la utilización de medios de comunicación masivos tales como radio, prensa, cine y medios digitales tales como las redes sociales etc. Por su parte, BTL (Below the line - bajo la línea), consiste en el empleo de formas no masivas de comunicación para mercadeo dirigidas a segmentos de mercado específicos. Finalmente TTL (Through The Line - A través de la línea)potencia las acciones realizadas con un enfoque integrado de 360º, los cuales permiten juntar de manera sinérgica tanto los medios ATL como BTL. Se trata de abarcar con esta estrategia más ámbitos y no enfocar todos los esfuerzos de marketing en sólo una línea, cubriendo así todo nicho de mercado propenso a adquirir el bien o servicio publicitado.

En el marco de lo anterior, Canal Capital suscribió el contrato interadministrativo No. 3014937 del 17 de Noviembre de 2021 con el **Fondo Financiero Distrital de Salud** (en lo sucesivo FFDS), cuyo objeto es : «Desarrollar acciones de comunicación que contribuyan al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del FF*DS.»* el cual se encuentra vigente hasta el 18 de julio de 2022.

---

[1] Sentencia 1999-00985 de 12 de agosto de 2013 del CE

[2] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201813000005884_-_regulacion_sobre_la_subcontratacion_cesion_de_contrato/4201813000005884_-_regulacion_sobre_la_subcontratacion_cesion_de_contrato-original.pdf

Así mismo, dentro de las obligaciones del contrato se estableció: "*Suministrar el servicio de mensajes a teléfonos móviles durante 6 meses, para que sea administrado por la Secretaría Distrital de Salud, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato y características señaladas en el Anexo técnico No. 4 'Especificaciones técnicas de los productos y actividades contratadas"*

(...)

"Además de acciones tradicionales como la divulgación permanente de información para mantener informados a los servidores y empoderarlos a partir del conocimiento, es importante en la comunicación interna así como la externa (antes mencionada), recurrir a otras acciones no tradicionales como la comunicación BTL (Below the line o bajo la línea), y recursos que permitan mayor cercanía e interacción directa con el receptor como los mensajes a teléfonos móviles y los productos audiovisuales dada la dinámica y la concepción cada vez más digital, visual e inmediata de la comunicación en la actualidad. En el caso del envío de mensajes de texto y voz a teléfonos móviles (celulares) se considera prudente mencionar que este recurso o herramienta de comunicación además de posibilitar la comunicación directa con los públicos objetivos de la Entidad, al permitir informarlos en tiempo real y en simultáneo, mediante un elemento de uso cotidiano y personal como lo es cada vez más el celular, lo cual garantiza lectura inmediata y poder llegar a otros grupos importantes como las personas con discapacidad visual con mensaje de voz, ha sido práctico, efectivo y eficiente en la promoción de actividades puntuales como las jornadas de vacunación, y sobre todo la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tal como se ha evidenciado en los periodos en los que se ha contado con el mismo."

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria manifestó a través de correo electrónico de fecha el 26 de noviembre de 2021 que FFDS tiene la necesidad de adquirir el servicio de mensajes a teléfonos móviles durante 6 meses, para que sea administrado por la Secretaría Distrital de Salud, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato y características señaladas en el Anexo técnico No. 4 'Especificaciones técnicas de los productos y actividades contratadas bajo la solicitud No 08.

Posteriormente el 27 de noviembre de 2021 el área de proyectos estratégicos remitió al FFDS a través de correo electrónico la prefactura del servicio No 08 bajo el anexo técnico que estipula el contrato No. 3014937.

Así las cosas, se hizo necesario invitar a cotizar a empresas en la prestación de servicio de mensajería de texto y voz, el 02 de diciembre de 2021 sin obtener respuesta de ningún operador; De tal manera que el 18 de enero de 2022 se realiza la segunda salida al mercado y se obtiene respuesta por parte de los proveedores, frente a lo cual se elabora estudio comparativo de mercado, se verifica la oferta más favorable y finalmente se establece el proveedor que prestará el servicio.

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribió con un anexo técnico de Capital y que la prefactura enviada el 29 de noviembre de 2021 es correcta por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($36.591.786) incluido fee e iva incluido, el FFDS aprobó el valor mencionado el 20 de noviembre de 2021.

El resultado del proceso de cotizar se escogió a la propuesta más favorable para el FFDS y de esta forma al realizar esta contratación, el Canal será más eficiente en la ejecución del contrato interadministrativo suscrito con la SED en cumplimiento de sus actividades comerciales, pues:

(i) El Canal asegura el cumplimiento de obligaciones adquiridas en virtud de la celebración de contrato interadministrativo con la FFDS, realizando no solo una mejor gestión como contratista sino manteniendo con esto su buen nombre comercial y misional.

(ii) Se generan beneficios frente a capacidad de reacción, pues el Canal contrata con aquel que, luego de realizar un estudio de mercado, no solo ofrece precios competitivos, conocimiento y experticia para desarrollar el objeto y de esta forma atender las necesidades del Canal y así evitar posibles incumplimientos.

Según lo explicado y con el fin de suplir las necesidades ya enunciadas, se hace imperativo vincular contractualmente un proveedor que cuente con la capacidad de Prestar el servicio de envío de mensajes de texto y voz en virtud del contrato 3014937 de 2021 con el Fondo Financiero Distrital de Salud teniendo en cuenta las categorías de servicios y/o bienes incluidos en el ANEXO TÉCNICO, en las que por sus precios son altamente competitivos, así como, en la posibilidad de atender requerimientos adicionales.

La anterior contratación, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones, la cual cuenta con las apropiaciones contempladas en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 684 de 21 de enero del 2022** « Servicios prestados a las empresas y servicios de producción » del cual se pueden disponer los recursos para atender erogaciones relacionadas.

ESTUDIO DEL SECTOR

El objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación determinar que el sector económico a estudiar es el correspondiente al **SECTOR DE LAS TELEFONÍA MÓVIL**

Dentro del contexto de la comercialización o el comercio minorista en general existen muchas estrategias que en teoría ayudan al desarrollo viable de este tipo de negocios, el éxito entonces se comunica casi siempre en términos catedráticos que muchas veces tienen como casos a grandes compañías que tienen recursos casi ilimitados y que de forma densa y muy extensa informan las generalidades de estas estrategias, lo que las convierte en ejemplos que no son tan aplicables en el mercado colombiano, es así que encontramos estrategias como las de envíos sms y voz es una de la mejores estrategia de comunicación que se puede ofrecer los clientes empresariales, brindando una solución integral de comunicación directa, efectiva y confiable a todos sus clientes, proveedores y empleados, a través de un Mensaje de Texto. Este producto llega a la totalidad del grupo objetivo que desee el cliente, sin importar operador de destino y gama de celular.
Los SMS brinda comodidad a sus clientes, pues este producto lo puede manejar desde su oficina mediante una URL y mantener a su base informada sobre sus campañas, promociones, noticias, etc., o de forma automática una aplicación web para la creación y administración de sus campañas, fácil de usar y con múltiples beneficios como la creación de plantillas, programación de envíos masivos, entre muchas más.

Antecedentes del mercado

El Decreto 2824 de 1991 estableció el marco general para la entrada de la telefonía móvil en Colombia. No obstante, sólo hasta 1994 se anunció y reglamentó la introducción de los servicios de telefonía móvil celular con la Ley 37 de 1993 y el Decreto 741. Colombia fue uno de los últimos países de América Latina en introducir estos servicios (OECD, 2014). En un principio existieron barreras para la participación de nuevos entrantes al mercado de telefonía móvil, en especial los del sector privado. Se dividió al país en tres regiones de cobertura (Oriental, Occidental y Costa Atlántica) en donde dos redes competidoras, banda A y banda B, prestaban servicios para cada región: la banda A de propiedad pública y privada y la banda B de propiedad 100% privada (OECD, 2014). De esta manera el mercado de telefonía móvil en Colombia inició su operación a partir de un régimen de competencia entre empresas privadas y públicas,

donde existían duopolios regionales que se extendieron hasta el año 2003. Las primeras concesiones de telefonía móvil celular se otorgaron a Comcel S.A (hoy Claro) y Colombia Telecomunicaciones (hoy Movistar) por un periodo de 10 años y prorrogadas por otros 10 años más en 2004.

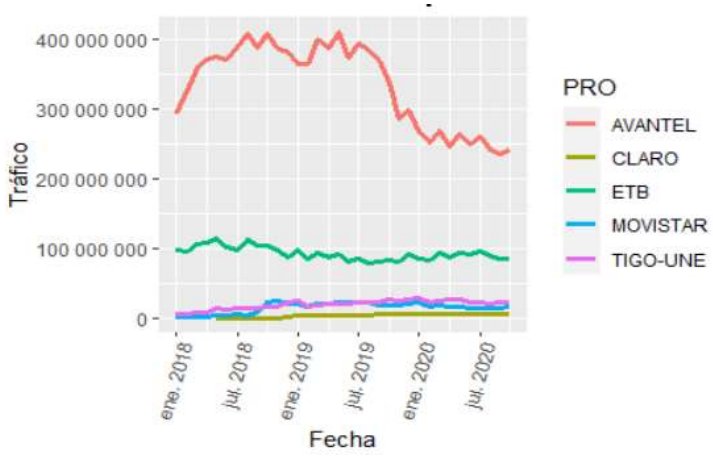
Así mismo, se concedió un periodo de exclusividad de cinco años, donde los operadores debieron cumplir con obligaciones de contraprestaciones económicas a favor del Estado y expansión de cobertura (MinTIC, 2015). Se asignaron bloques de espectro similares a los operadores de cada región, con un total de 50 MHz en la banda de 850 MHz para cada uno. En 2004, a estos mismos operadores se les otorgó 15 MHz de espectro adicional para cada uno en la banda de 1900 MHz. En el año 2000, América Móvil entró al país al adquirir Comcel y consolidó la banda A en el año 2004. Esto favoreció la transición de las tecnologías AMPS (Advanced Mobile Phone System) y TDMA (Time Division Multiple Access) a la tecnología GSM. Así mismo, en el 2003 Telefónica tomó control de la Banda B, pero solo hizo la migración de tecnología hasta el periodo 2004-2006 (OECD, 2014)

El mercado de telefonía móvil en Colombia se ha concentrado, a pesar de la entrada de nuevos operadores y el crecimiento de la penetración. Actualmente existen 6 operadores en Colombia, hay tecnología de mercado de 2G, 3G y 4G con un total de 450 MHz de IMT asignado en bandas de 850, AWS, 1900 y 2500 MHz y este año -o a más tardar el próximo- se espera subastar espectro en las bandas de 700 MHz, 900 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz, lo que podría traer mejoras importantes a la competencia en el mercado móvil.

Mensajería de voz

La penetración de la telefonía móvil en Colombia creció rápidamente a partir del 2003, especialmente por la introducción de avances tecnológicos. El número de suscriptores por cada 100 habitantes pasó de 14,8 en 2003 a ubicarse en 116,1 en el 2014, lo que indica un crecimiento anual promedio de la penetración de 24%. No obstante, a partir del 2009 la tendencia se desacelera y la tasa de crecimiento de la penetración en los últimos años es más baja que la registrada entre 2003 y 2008. El tráfico cursado en minutos reales en el periodo comprendido entre enero de 2018 y octubre de 2020 registra una tendencia decreciente con leves repuntes para ciertos periodos determinados. No obstante, al separar el tráfico cursado por cada uno de los PRO, . Ahora bien, si consideramos un escenario en el cual se prescinde de AVANTEL, es de resaltar que ETB, durante el mismo periodo de análisis, presenta una leve tendencia decreciente. Mientras que, por su parte, los otros tres PRO han incrementado progresivamente el tráfico de voz.

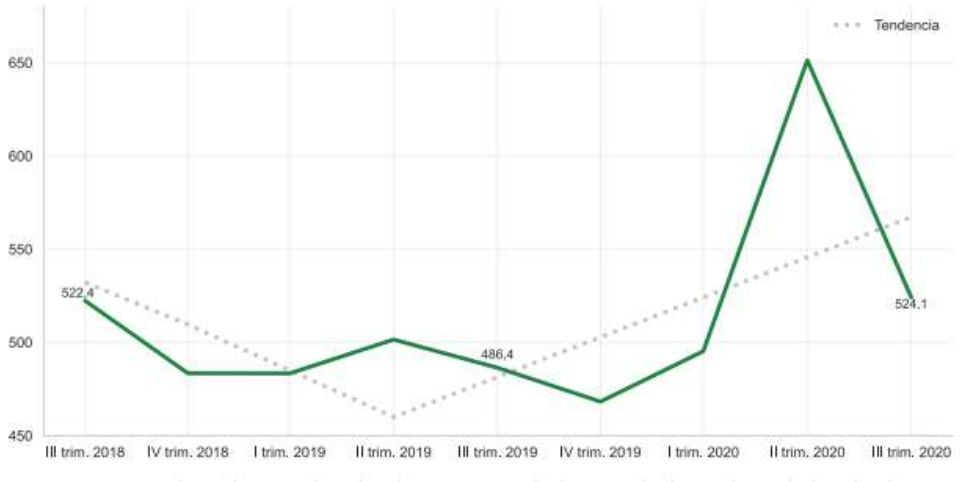
Tráfico de voz por RAN



Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio

Al finalizar el tercer trimestre de 2020, las redes de telefonía móvil cursaron más de 524.100 millones de SMS, mientras que para el mismo trimestre del año anterior la cifra estuvo sobre los 486.400 millones.

Número de mensajes de texto sms - millones

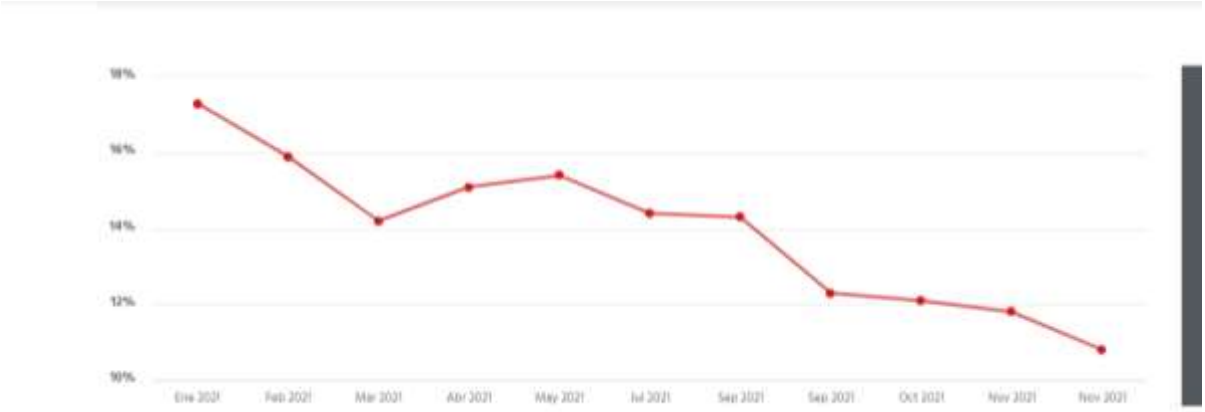


Ventajas de la mensajería de texto y voz

1. Universalidad. "Es una ventana de entrada al teléfono de manera nativa. Funciona en todos los móviles del mundo sin necesidad de que sean *smartphones* y no requiere instalar una aplicación ni activar un servicio de notificaciones", afirma Cremades.
2. Seguridad. Al estar soportado por redes de operadores tradicionales, que están debidamente regulados y auditados, el envío de mensajes por SMS es más seguro que a través de otros servicios.
3. Canal muy poco saturado. Debido a la caída del intercambio de SMS entre particulares, casi nadie recibe estos mensajes, por lo que ha pasado a ser un canal por el que prácticamente no llega SPAM.des.
4. Inmediatez de un canal directo con alcance masivo. No existen pasos intermedios, sino que el mensaje se envía de forma directa a los destinatarios elegidos en el momento que decide el remitente. Un simple clic lanza una campaña de alcance masivo en pocos segundos.
5. Tasa de apertura alta. Como consecuencia directa del punto anterior, casi todos los destinatarios abren los SMS que reciben. "Se habla incluso de una tasa de apertura del 98%", comenta Andrés Posada, director de Marketing de Pyme de Orange en España. Ubicuidad del mensaje. Al ser un formato 100% móvil, el objetivo de la campaña está siempre al alcance. "Es el canal más eficiente para entrar en el mundo del consumidor porque hoy en día siempre llevamos encima el teléfono", según Crema
6. Potenciación del *engagement*. Según Posada, se trata de una herramienta "perfecta" para contactar con el cliente más allá de una campaña comercial: "Recordar una cita o mandar una encuesta de satisfacción son acciones bien recibidas a través de un SMS".
7. Omnicanalidad e integración. Las campañas de SMS se integran en cualquier software de gestión de clientes (CRM) e incluso pueden complementarse con otras plataformas como el correo electrónico o las redes sociales, potenciando la omnicanalidad del mensaje.

8. Mediciones y segmentaciones precisas. Cada campaña puede segmentarse y ser medida con precisión. "Que sea una tecnología anterior al uso masivo de internet no significa que no pueda beneficiarse de los avances del marketing digital", específica Posada.
9. Versatilidad. El servicio puede emplearse tanto a nivel interno (para recursos humanos, mensajes de seguridad o comunicaciones sobre la empresa) como a nivel externo (avisos, alertas, recordatorios, confirmaciones, mensajes comerciales, seguimiento de envíos.

TASA DE EMPLEO



Fuente: Estudios Económicos de Anif

El desempleo en Colombia ha sido una de las variables económicas más afectadas por la crisis sanitaria desatada por la pandemia de Covid-19. Si bien el desempleo venía incrementándose desde el año 2019 y 2020, la entrada de las cuarentenas llevó a que la tasa de desempleo alcanzará niveles récord de 21.2% en el mes de mayo regresando a niveles que no se habían observado desde 2002. El lado positivo es que a medida que ha regresado la movilidad y se han levantado las medidas de cuarentena la tasa de desempleo ha ido disminuyendo paulatinamente y en el mes de agosto se ubicó en 16.8% su nivel más bajo desde el inicio de la emergencia.

En Noviembre de 2021 la Tasa de Desempleo (TD) se ubicó en 10.8% por debajo de lo registrado en octubre del mismo año (11.8%). Es la primera vez que desde diciembre de 2019 la TD se ubica por debajo de 12 % , lo que supone un gran avance en términos de empleo para el país .

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.014.960)**. **IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

El anterior valor corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 684 del 21 de enero del 2022 « 2450208 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.014.960)**

El valor del presente contrato, se establece a partir del costo del requerimiento N° 08 solicitado por la FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, dicho servicio se considera prudente como herramienta de comunicación además de posibilitar la comunicación directa con los públicos objetivos de la Entidad, al permitir informarlos en tiempo real y en simultáneo, mediante un elemento de uso cotidiano y personal

como lo es cada vez más el celular, lo cual garantiza lectura inmediata y poder llegar a otros grupos importantes como las personas con discapacidad visual con mensaje de voz, ha sido práctico, efectivo y eficiente en la promoción de actividades puntuales como las jornadas de vacunación, y sobre todo la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Así mismo, es importante indicar que:

1. La suscripción del contrato con El FFDS, hace necesario garantizar la atención de sus requerimientos, respondiendo con celeridad, de manera eficiente y con la calidad, y en las condiciones que sean solicitadas por el cliente.

2. La cuantía del contrato interadministrativo No. 3014937 de 2021 celebrado con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, asciende a la suma de ***MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.304.108.462),*** se trata de un contrato por anexo técnico y que se cuentan con recursos por ejecutar, los cuales soportan esta contratación.

3. De acuerdo al requerimiento No. 08 se elaboró un estudio de mercado correspondiente el cual arrojó que el valor de la presente contratación es la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.014.960)**. **IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

4. La idoneidad del futuro contratista medida a través de la experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, lo que se evidencia a través del valor de las actividades y contratos que ha ejecutado los cuales superan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

2.3. COTIZACIONES

- **Requerimiento No 08**

Con el fin de suplir la necesidad de los elementos requeridos con sus especificaciones técnicas, el área de proyectos estratégicos inició un estudio de mercado (Requerimiento 08) realizado a través de cotizaciones, para lo cual se surtieron las siguientes etapas:

a. A través de correo electrónico del día 02 de diciembre de 2021, se solicitaron cotizaciones a siete (7) posibles proveedores, a quienes se les remitió formato único a cotizar y se les indicó que debían indicar claramente los ítems a cotizar contenidos en el requerimiento 08 del FFDS, los proveedores fueron:

1. wam logic <wamlogic@gmail.com>,
2. Jaime Mendoza <jamendoza@taktikosbtl.com>,
3. Optima TM <optima@optimatm.com>,
4. Gerencia Russi <gerencia@russi.co>,
5. Faruk Abder Rahman <gerencia@farukshop.com>,
6. Loby <lobbyempresarial@gmail.com>
7. claro <maria.acero.ext@claro.com.co>

b. El día 2 de diciembre de 2021, fecha límite que se estableció para la entrega de las cotizaciones, no se recibió ninguna.

c) Así las cosas teniendo en cuenta que nos encontrábamos en temporada de fin de año y que la Secretaría de Salud, aún no requería la prestación efectiva del servicio, el área de proyectos estratégicos decidió adelantar el estudio de mercado solo hasta mediados del mes de enero con el fin de contar con pluralidad de cotizaciones.

d) Se hace una nueva invitación, a través de correo electrónico el día 18 de Enero de 2022 a los siguientes diez (10) proveedores:

1. Faruk Abder Rahman <gerencia@farukshop.com>,
2. Optima TM <optima@optimatm.com>,
3. Jaime Mendoza <jamendoza@taktikosbtl.com>,
4. wam logic <wamlogic@gmail.com>,
5. Gerencia Russi <gerencia@russi.co>,
6. maria.acero.ext@claro.com.co,
7. A2marketing.produccion@gmail.com,
8. Jonathan Tarquino <jtarquino@dhri.com.co>,
9. The brand <the brand >brandcg7@gmail.com,
10. Contacto Alquimia BTL <contacto@alquimiabtl.com>

f) Se estableció como fecha de entrega de cotizaciones el día 19 de enero de 2022, fecha en la cual se recibieron tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores:

ID	PROVEEDOR
1	INVERSIONES RAHMAN S A S
2	GERENCIA RUSSI
3	TAKTIKOS

g) Desde el área técnica de Canal Capital, se analizaron las cotizaciones recibidas, en el estudio de mercado encontrando que:

(i) Se realiza un estudio minucioso al requerimiento 08, sobre el valor total ofertado del ítem cotizado por cada uno de los proveedores, arrojando los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INVERSIONES RAHMAN S A S			RUSSI		TAKTIKOS	
		CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	"Suministrar durante 6 meses el servicio de mensajes a teléfonos móviles (celulares) para que sea administrado por la SDS. Se debe garantizar calidad del servicio al cumplir con las siguientes características: • Permitir enviar mensajes de texto y voz relacionados con temas institucionales, a todos los operadores disponibles en Bogotá, conforme a los requerimientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDS y a las bases de datos suministradas por la Entidad.	6	$ 4.764.000	$ 28.584.000	$ 6.700.000	$ 40.200.000	$6.840.000	$ 41.040.000

	• Estar disponible las 24 horas del día, y de domingo a domingo. • Ofrecer cantidad ilimitada de mensajes cada mes. • Conferir la seguridad y confidencialidad de los datos brindados por la SDS, conforme a la legislación en este sentido.							
			SUBTOTAL	$ 28.584.000	SUBTOTAL	$ 40.200.000	SUBTOTAL	$ 41.040.000
			IVA 19%	$ 5.430.960	IVA 19%	$ 7.638.000	IVA 19%	$ 7.797.600
			TOTAL	**$34.014.960**	**TOTAL**	**$ 47.838.000**	**TOTAL**	**$48.837.600**

(ii) De acuerdo con lo anterior, La oferta más favorable del estudios de mercado es la del proveedor INVERSIONES RAHAMAN, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.014.960)**. **IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las cotizaciones recibidas y la consecuente comparación sobre precios totales de las ofertas presentadas por los proveedores para el requerimiento 08, queda evidenciada en el estudio de mercado realizado por el área técnica de Canal Capital y de acuerdo con el análisis, se estableció que la cotización presentada por la empresa **INVERSIONES RAHMAN S A S** es la más favorable, teniendo en cuenta que es la de menor valor, lo cual se evidencia en el cuadro resumen así:

RESULTADOS POR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA REQ 08 IVA INCLUIDO		
ITEM	**PROVEEDOR**	**VALOR OFERTA CON IVA PROVEEDOR**
1	INVERSIONES RAHMAN S A S	**$ 34.014.960**
2	RUSSI	**$ 47.838.000**
3	TAKTIKOS	**$ 48.837.600**

2.4. CONSULTA DE BASE DE DATOS ESPECIALIZADOS

No aplica.

2.5. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN AÑOS ANTERIORES

A continuación se relaciona un contrato celebrado por Canal Capital en vigencias anteriores, que dan cuenta de los valores totales contratados con aquellos proveedores de servicios de SMS.

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
875 de 2018	INVERSIONES RAHMAN S A S	Prestar el servicio de mensajería ilimitada en virtud del contrato interadministrativo 619684 con el Fondo Financiero Distrital de Salud	$ 17.326.400

429 de 2019	INVERSIONES RAHMAN S A S	Prestar el servicio de mensajería ilimitada en virtud del contrato interadministrativo 619684 con el Fondo Financiero Distrital de Salud	$4.331.600

De lo anterior, se evidencia que se suscribieron contratos relacionados con el objeto contractual, durantes las vigencias 2018 y 2019 con el futuro contratista; no obstante, se precisa señalar que los citados contratos tenían diferencias frente a la presente contratación, en lo relacionado con el plazo de ejecución y el valor, lo cual no permite hacer una comparación efectiva con este proceso contractual.

2.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)

2.7. NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes.

3. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Para la presente contratación, CAPITAL determinó los siguientes componentes que serán en el marco de los cuales se ejecutará el objeto contractual:

Contratar *el servicio de envío de mensajes de texto y voz,* para apoyar la realización de las actividades y campañas de comunicación del contrato interadministrativo No. 3014937 de 2021 celebrado con el Fondo Financiero Distrital de Salud; dichas actividades, se ejecutarán bajo los siguientes componentes:

Suministrar el servicio de mensajes a teléfonos móviles durante 6 meses, para que sea administrado por la Secretaría Distrital de Salud, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato y características señaladas en el Anexo técnico 'Especificaciones técnicas de los productos y actividades contratadas"

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

PE-18 Prestar el servicio de envío de mensajes de texto y voz en virtud del contrato 3014937 de 2021 con el Fondo Financiero Distrital De Salud.

4.2. ALCANCE

N/A

5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Producto : Servicio de administración de mensajería instantánea	81000000	81160000	811616000	81161601

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Contar con una herramienta para el envío masivo de mensajes a teléfonos móviles de los diferentes operadores, ésta debe contar con el envío ilimitado de mensajes de texto para toda la ejecución del contrato.
2. Garantizar el recurso tecnológico y profesional necesario para adelantar el objeto contractual.
3. Prestar el servicio de mensajes de texto y voz de acuerdo con los requerimientos de la SDS durante el plazo de ejecución del presente contrato.
4. Garantizar la disponibilidad para el envio mensajes de texto y voz a todos los operadores vigentes, las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana.
5. Realizar las pruebas de envío de mensajería, durante las 12 horas antes del envío masivo de mensajería ilimitada de texto y voz, de cada requerimiento.
6. Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos brindados por la SDS, conforme a la legislación en este sentido.
7. Cumplir con las cantidades, días, servicios, y bienes ofrecidos en su propuesta
8. Atender todas y cada una de las solicitudes que realice el supervisor del contrato a través del personal de CANAL CAPITAL designado para tal efecto.
9. Presentar un informe máximo dos días después de la finalización del mes ejecutado dónde relacione todo el reporte necesario de llamadas y/o mensajes enviados.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.
11. Asistir a las reuniones programadas por CANAL CAPITAL, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que serán asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para la prestación del servicio de mensajería de voz y datos serán las previstas a continuación, detallandose la necesidad inicial del requerimiento de la SDS:

Requerimiento No.08:

Prestar el servicio de envío de mensajes de texto y voz durante seis meses.

Suministrar durante 6 meses el servicio de mensajes a teléfonos móviles (celulares) para que sea administrado por la SDS. Se debe garantizar calidad del servicio al cumplir con las siguientes características:

- Permitir enviar mensajes de texto y voz relacionados con temas institucionales, a todos los operadores disponibles en Bogotá, conforme a los requerimientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDS y a las bases de datos suministradas por la Entidad.
- Estar disponible las 24 horas del día, y de domingo a domingo.
- Ofrecer cantidad ilimitada de mensajes cada mes.

- Conferir la seguridad y confidencialidad de los datos brindados por la SDS, conforme a la legislación en este sentido.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es un contrato de prestación de servicios.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.014.960) IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

El anterior valor corresponde al CDP No. 684 del 21 de enero del 2022 *«Servicios prestados a las empresas y servicios de producción»*

Nota 1: El futuro contratista debe tener en cuenta que sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto del proyecto, por lo cual NO puede ser cargado al presupuesto.

El IVA sobre el contrato hace parte del presupuesto del proyecto. Este valor debe ser indicado a la hora de formular el presupuesto.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, involucrados con la prestación del servicio y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

9.4. FORMA DE PAGO

CAPITAL pagará al contratista los servicios que resulten efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa radicación de la factura e informes de actividades, de conformidad con los precios ofertados, por el servicio requerido, la cual deberá estar acompañada de los documentos soporte que acredite la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados así:

(i) Certificación del supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción
(ii) informe de todos los servicios proveídos donde se detalle: cantidad de mensajes enviados, fecha del envío, detalle de pruebas de envío, campaña o mensaje de divulgación y los demás que se consideren pertinentes como evidencia del servicio prestado.

(iii) Certificación del pago de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, para el pago final se debe adjuntar la certificación de cierre contractual elaborada por el supervisor. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE VENTAS Y MERCADEO**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, la Resolución 031 de 2019 de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

1. Conocer los antecedentes de la contratación.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva
4. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
5. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a una contratación en la modalidad directa cuya causal corresponde a **CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS EN LOS QUE EL CANAL ACTÚE COMO CONTRATISTA,** de acuerdo al numeral 5.3. del Capítulo II, Título III del Manual de Contratación, de Canal Capital, modalidad excepcional de selección, que procede cuando se haga necesario para atender las obligaciones del Canal en el marco del convenio o contrato respectivo, en los siguientes eventos:

(i) ***con ocasión del cumplimiento misional u objeto social del canal para responder a la necesidad de un cliente***
(ii) con ocasión de un proyecto estratégico para el cumplimiento de los fines misionales o el desarrollo del objeto social del canal.
(iii) para el posicionamiento de marca.

Para determinar dicha contratación se debe:

a) ***Asegurar el cumplimiento de una obligación adquirida por CANAL CAPITAL en virtud de un contrato o convenio interadministrativo o en los que el canal actúe como contratista.***
b) Tener en cuenta la especialidad del servicio a contratar.
c) Verificar los beneficios de mercado que se obtienen al realizar este tipo de contratación y/o asegurar la contratación que mejor responda a las necesidades del contratante del canal.
d) Explicar que esta contratación responde a criterios de necesidad e inmediatez para la ejecución del contrato o convenio interadministrativo.
e) De ser necesario se deberá incluir si el contratante del canal hizo parte en la selección del contratista.

Se estableció entonces la necesidad de salir a cotizar al mercado el servicio requerido para lo cual se

constituyó un anexo de condiciones con los requerimientos técnicos a cumplir, privilegiando la cotización con menor valor entre las presentadas con el fin de prestar los servicios de envío de mensajes de texto y voz.

Es de señalar que la propuesta con el menor valor garantiza el principio de racionalidad presupuestal para el Canal.

La entidad realizó una verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos para verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para ejecutar el contrato en los siguientes términos:

10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD

La entidad realizó una verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos para verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para ejecutar el contrato:

10.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

1. Si es persona jurídica, el objeto social de la misma debe contemplar la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, esto es, estar en capacidad de realizar envíos masivos de mensajes de texto y voz, en caso de que el representante legal tenga alguna limitación estatutaria para suscribir el contrato, deberá contar con la respectiva autorización del órgano social competente y adjuntarla con la oferta.
2. Documento de identificación del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la empresa es igual a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para ejecutar el objeto del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definida para presentar cotizaciones.
4. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social si se trata de personas jurídicas o certificado mediante el cual se acredite que la persona natural se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.
5. Fotocopia del RUT.
6. Fotocopia del RIT
7. Boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica y del representante legal.

10.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

La persona jurídica, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos en las que haya prestado servicios de mensajería de texto y voz.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el futuro contratista, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser por valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato a suscribir.

10.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

N/A.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que CAPITAL pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, esta contratación se enmarcará en la modalidad de selección Contratación Directa, 5.3. CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS EN LOS QUE EL CANAL ACTÚE COMO CONTRATISTA, del Manual de Contratación de la entidad; Se estableció entonces la necesidad de salir a cotizar al mercado el servicio requerido para lo cual se constituyó un anexo de condiciones con el requerimiento técnicos a cumplir, privilegiando la oferta con menor valor.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

N/A.

11.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo presente el Manual de Contratación del Canal Capital, que en el literal d) de su numeral 3.3.8.2.2 establece "En la contratación directa el factor de selección del contratista se realizará por regla general por la acreditación de experiencia e idoneidad del futuro contratista y el valor del contrato. En todo caso, para la aplicación de las causales de contratación directa de que trata el numeral 5 del Capítulo II, se deberá justificar el factor de selección de conformidad con la causal en que se enmarca dicha contratación".

En este caso la selección se hizo con base teniendo en cuenta que:

DETERMINACIÓN DE LA COTIZACIÓN MÁS FAVORABLE

Se tuvo en cuenta el siguiente factor:

- Cotización de menor valor sobre las ofertas presentadas.
- Experiencia en la prestación de servicios similares al de la presente contratación.

RESULTADOS POR VALOR TOTAL DE LAS COTIZACIONES

RESULTADOS POR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA REQ 08		
ITEM	**PROVEEDOR**	**VALOR OFERTA CON IVA PROVEEDOR**
1	INVERSIONES RAHMAN S A S	**$ 34.014.960**
2	RUSSI	**$ 47.838.000**
3	TAKTIKOS	**$ 48.837.600**

Tal como se expuso en el aparte de 2.3. COTIZACIONES Y ESTUDIO DE MERCADO, una vez realizado, el análisis de la oferta de menor valor por cada uno de los proveedores, se advirtió que el proveedor que cotizó el menor valor fue **INVERSIONES RAHMAN S A S**

NOTA: Dicho análisis se surtió por parte del área de Mercadeo y Ventas del Canal Capital.

Igualmente se tuvo en cuenta la experiencia acreditada por **INVERSIONES RAHMAN S A S,** en actividades relacionadas con el objeto contractual.

11.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

N/A.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el ANEXO - ANÁLISIS DE RIESGOS, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra eficiente y los adoptados por el Canal y la Función Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.10. del Manual de Contratación de Canal Capital, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se asigna su valoración con el fin de establecer los controles existentes y el impacto en la mitigación de los mismos.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

13.1. CLASES DE GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en el numeral 3.3.11 del Manual de Contratación de CAPITAL, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.

13.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

N/A

13.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecida y los criterios dispuestos en el numeral 3.3.11 del Manual de Contratación de Canal Capital, se establece las siguientes garantías para esta contratación:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

13.4. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

N/A

14. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ANEXO TÉCNICO
- ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO - OFERTA COMERCIAL
- ANEXO - ANÁLISIS DE RIESGOS
- Antecedentes.
- Propuesta de servicios.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

15. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Profesional que proyecta área técnica. **Rocío Capador Riaño** **Profesional Universitario de Ventas y Mercadeo**	
Profesional que proyecta área técnica. **Erika Jiménez** **Productora Ejecutiva**	
Paula Fonseca **Productora acciones estratégicas**	
Profesional que proyecta área jurídica. **Ana Carolina Brito R** **Abogado Secretaría General**	
Fecha de elaboración: 21/01/2022	